

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0287/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100059112**

**ANTECEDENTES**

I. El 13 de noviembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100059112:

*"Por este medio solicito el Programa de Vigilancia Ambiental de la Condicionante 1 de la RIA 04CA2003E0021 (ver archivo adjunto) y sus respectivos informes, tal y como se menciona en dicha condicionante. Es decir, de los 10 años consecuentes o hasta que cubrir los objetivos planeados. (Sic).*

Anexo archivo

II. Mediante oficio PFFPA/11.1.5/03254-2012, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Al respecto, me permito informarle que en los archivos y controles de esta Unidad Administrativa, no existe el Programa de Vigilancia Ambiental de la Condicionante 1 de la Resolución de Impacto Ambiental número SGPA/DGIRA.DEI.0711.04 a favor del Proyecto "Línea de Transmisión (L.T) Escárcega Potencia, Sabancuy II, L.T Sabancuy II Sabancuy, Subestación Eléctrica (S.E) Sabancuy II, L.T Sabancuy II entronque Champoton-Sabancuy", así como tampoco informe alguno sobre el cumplimiento de la misma.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

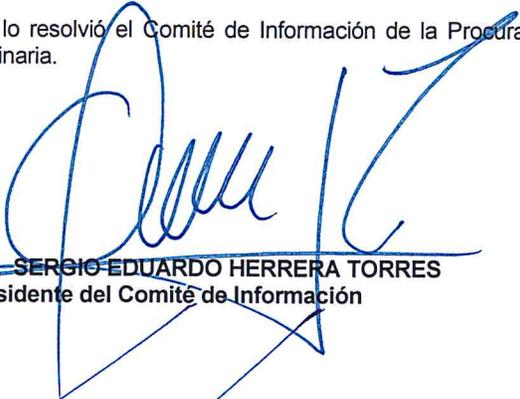
**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche.

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0287/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100059112**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Cuarta Sesión Ordinaria.



**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES**  
Presidente del Comité de Información



**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaría Técnica del Comité de Información



**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información